

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-020-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 21 de junio del dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Shirley Víquez Vargas y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

La señora Sady Jiménez Quesada participa en la resolución de los asuntos I y II de la sesión. A partir del artículo III sale la segura Jiménez y se incorpora la integrante suplente Alejandra Vargas Montero.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-019-2023 celebrada el 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) LUIS ADRIAN ROJAS HERNANDEZ, CED. 0110330107

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil, Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	03/06/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 15 días	Juez	1.7944%

Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 6 días		
-----------------------------	-------------------------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.5656	84.3600
Juez 2 Ejecución de la Pena	84.0656	85.8600
Juez 3 Civil	82.5656	84.3600

2) BLANCA JOHANNA JIMENEZ VILLATORO, CED. 0112850810

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil

Fecha última calificación:	21/10/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 8 meses	Jueza	2.0417%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 15 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	92.7396	94.7813
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.7396	94.7813

3) MARICRUZ BARRANTES CORDOBA, CED. 0205500628

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	17/06/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años	Juez	0.2667%
Tiempo efectivo reconocido:	3 meses y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	89.5846	89.8513

4) ADRIANA MARCELA SOTO GONZALEZ, CED. 0108440124

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	07/03/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 3 meses y 14 días	Jueza	1.15%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 1 mes y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.7100	87.8600

5) PATRICIA EUGENIA BADILLA ABARCA, CED. 0110090238

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	16/05/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	6 años	Juez	1.4546%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 14 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	16/05/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	6 años	Juez 4	5.6950%
Tiempo efectivo reconocido:	5 años, 8 meses y 17 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	86.9504	88.4050
Juez 4 Penal	82.1625	87.8575

6) JOSE PABLO QUESADA PADILLA, CED. 0206200197

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	17/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 8 días	Juez	1.9389%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	76.2768	78.2157

7) LUIS CARLOS ALVARADO VALVERDE, CED. 0603170476

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	17/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 27 días	Juez	1.9916%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	85.5773	87.5689

8) CESAR WILLIAM LARA FALLAS, CED. 0113020359

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	10/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 días	Juez	2.0306%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.5387	89.5693
Juez 3 Penal	87.5387	89.5693

9) MAILYN DURAN SOLANO, CED. 0110080517

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 26 días	Jueza	2.5722%

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 4 meses y 1 día	Jueza	4.3361%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.1827	91.7549
Juez 3 Familia	83.0702	87.4063

10) HELIO JOSE CAMPOS LOPEZ, CED. 0205250418

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	22/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo B:	13 días	Juez 3	0.0361%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	81.7452	81.7813

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

11) JORGE EDUARDO LEANDRO RIVERA, CED. 0116340439.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Procedimientos Administrativos	11 – 24/04/2023	24	Colegio de Abogados y Abogadas	0.06%
Total de Horas		24		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Régimen de Responsabilidad Administrativa	07 – 27/02/2023	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.36%
Derecho Administrativo: Contratación Administrativa	09 – 29/05/2023	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		64		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.9565	76.3765

12) **FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho de Familia: Poblaciones Vulnerables, Alimentos, Genero y Violencia Domestica	09 – 29/05/2023	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.5391	83.6991
Juez 3 Familia	83.3502	83.5102

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

13) KARINA JOHANNA ARCE RAMIREZ, CED. 0113850972

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Latina de Costa Rica.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Programa de Especialización Competencial en Delincuencia Organizada para fiscales y fiscalas	06/02/2023 - 11/04/2023	120 HRS	Ministerio Público	0.5%
Total de Horas		120		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	3 años y 8 meses	Fiscal Auxiliar	2.4444%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.4700	79.4144

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

14) KIMBERLY ARLEY ELIZONDO, CED. 0113890787

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	78.5525
Nota propuesta	88.3750
Porcentaje por reconocer	0.1964%

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.5800	83.7764
Juez 3 Penal	80.5800	83.7764

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

15) STEPHANIE MARIA ALVARADO BEJARANO, CED, 0113900378

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Propiedad Intelectual en la Agricultura	Revista Costarricense de Derecho	2020	1	0.04%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.7889	79.8289
Juez 3 Agrario	76.1815	76.2215

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SALE LA INTEGRANTE SADY JIMÉNEZ QUESADA E INGRESA LA INTEGRANTE SUPLENTE ALEJANDRA VARGAS MONTERO.

ARTICULO III

Documento: 9701-2023

La señora Kryssia Quirós Villalobos, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2023, hizo la siguiente solicitud:

“San José, 25 de mayo del 2023.

Señores
Carrera Judicial

Estimados señores:

Quien suscribe, Kryssia Quirós Villalobos, cédula (...), vecina de San Isidro de Heredia, Jueza Penal 4, propietaria en el puesto 19709 del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, me presento ante Ustedes a solicitar formal traslado de mi plaza propiedad al Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste (Pavas), por las razones que se exponen:

PRIMERO.- Desde el año 2003 me desempeñé como funcionaria judicial, año en el que inicié mis labores como Asistente Jurídico en la Defensa Pública y posteriormente, a partir del año 2005, fungí como Defensora Pública interina, desempeñándome en las localidades de Liberia, Cañas, Santa Cruz, Puntarenas, Los Chiles, Limón, Siquirres, Guápiles, Bribri, Desamparados, Goicoechea, Pavas, Puriscal, Alajuela, Heredia y San José. Posteriormente, asumí en propiedad en la Defensa Pública de Heredia, oficina en la que me mantuve hasta el año 2018, cuando tras un consciente análisis personal y profesional, opté por asumir nombramientos interinos como Jueza Penal de Juicio, puesto que desempeñé de manera interina en Heredia, III Circuito Judicial de San José (Pavas), Desamparados y San Ramón, para posteriormente, el día 15 de octubre del año 2020, asumir en propiedad en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

En dicho despacho cumplí satisfactoriamente mi periodo de prueba y me mantuve laborando por espacio de un año, lugar en donde logré afianzar grandes amistades y excelentes relaciones profesionales con todos mis compañeros de trabajo. Asimismo, y como puede dar fe la que fue mi coordinadora en ese despacho, la licenciada Jeannette Mena Rodríguez, siempre mantuve mi

escritorio al día y me esforcé porque mi sección y el Tribunal en general, se desempeñara de la mejor manera. No obstante, debido a situaciones familiares y de salud (lejanía de mi familia, la atención de una condición personal de salud por mi condición de persona alérgica, lo que me ha implicado la aplicación semanal de antígenos desde el mes de julio del año 2019 y una situación oncológica -que persiste a la fecha- de una prima hermana muy cercana) opté por asumir suplencias en los Tribunales Penales del I Circuito Judicial de San José, Heredia, Alajuela y Pavas.

SEGUNDO.- Que desde hace casi un año, desde el 01 de julio del año 2022, me encuentro ocupando, de manera interina, la plaza vacante número 43912, destacada en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste (Pavas), en donde a la fecha he logrado mantener muy buenas relaciones personales y profesionales con todos mis compañeros de oficina, pese a los conflictos interpersonales y de vieja data que han caracterizado a este despacho.

Además, como puede dar fe mi coordinadora actual, la licenciada Ericka Chaves Rivera, mi escritorio se mantiene al día y a nivel laboral, siempre trato de dar mi mayor esfuerzo para que los resultados correspondan con los esperados, colaborando con la confección y el control de los diferentes informes que, a nivel administrativo, llevan las diferentes secciones en las que he integrado, por lo que considero que el servicio público que brinda este Tribunal, lejos de verse perjudicado con el traslado solicitado, podría verse beneficiado, ya que desde hace un año conozco la dinámica y el circulante de este despacho, cumpliendo a cabalidad las metas esperadas de trabajo y sin causar o coadyuvar con los conflictos que se han presentado en este Tribunal.

Adicionalmente, no omito señalar que, durante mis veinte años de servicio, nunca he sido sancionada e incluso ni he tenido abierto un proceso disciplinario o de cualquier otra materia, que afecte o evidencie un mal desempeño de mis funciones.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y conforme lo regula el artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, no solo cumplo con los requisitos de idoneidad y elegibilidad para el puesto (calificación de 87.1087, pronta a recalificar) sino, además, la plaza en la que me encuentro corresponde precisamente a una de las cuatro plazas vacantes de este Tribunal (Puestos 371138, 102184, 371136 y 43912), motivo por el cual considero que, incluso, de haber más interesados en la plaza, no existiría inconveniente alguno para autorizar mi traslado, en el tanto existen en este despacho otros puestos vacantes, que podrían ser ocupadas por las personas interesadas, sí es que se presentaran.

Así las cosas, acudo ante Ustedes con la finalidad de que se realice el estudio respectivo para que se me traslade mi puesto en propiedad 19709, destacado en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al puesto 43912, destacado en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste (Pavas), para lo cual solicito se emita el informe correspondiente para que sea conocido por Corte Plena.

Adjunto remito los oficios rendidos por las licenciadas Jeannette Mena Rodríguez y Ericka Chaves Rivera, Juezas Coordinadoras del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste (Pavas), respectivamente, donde están de acuerdo en el traslado solicitado. Así como la certificación emitida por el coordinador judicial del Tribunal de Pavas, sobre el estado de mi escritorio actual y la referencia sobre la aplicación semanal de antígenos que debo aplicarme en el servicio de inyectables de la clínica de la C.C.S.S. a la que me encuentro adscrita.

Señalo para notificaciones mi correo institucional kquirosv@poder-judicial.go.cr.

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier consulta adicional. Se despide cordialmente,

Kryssia Quirós Villalobos
(...)"

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora Kryssia Paola Quirós Villalobos, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 3	Penal	88.3783
Jueza 4	Penal	87.1087

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 4 Penal, es la número 191 de un total de 420 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 04 años, 06 meses y 20 días como Jueza 4 y 12 años, 08 meses y 03 días como Defensora Pública, Coordinadora 1 y Coordinadora 2.

Ostenta propiedad como Jueza 4 en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 19709, desde el 15 de octubre de 2020.

Se encuentra nombrada interinamente por lista de suplentes desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, No. Puesto 43912.

La señora Quirós Villalobos, cuenta con 16 anuales reconocidos al 14 de agosto de 2019.

La señora Quirós Villalobos, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2022.

Se adjunta estudio de antecedentes al 08 de junio de 2023:

(...)

La señora Quirós Villalobos, el 14 de octubre de 2022 obtuvo un resultado favorable con por parte de la Unidad Interdisciplinaria con áreas de mejora en Medicina.

Domicilio actual: Heredia, San Isidro, Residencial El Portillo casa 80.

-0-

La señora Quirós Villalobos, adjunta el siguiente documento:

- Referencia antígenos, Caja Costarricense del Seguro Social.

-0-

La señora Jannette Mena Rodríguez, Jueza Coordinadora del Tribunal de Juicio de Guápiles - Siquirres y Flagrancia, mediante correo electrónico de fecha *25 de mayo de los corrientes*, indicó:

“Guápiles 26 de Mayo del 2023

Oficio 11 TJPP 2023

Señor(a):

Carrera Judicial

Poder Judicial

Estimados señor(a):

En razón de la solicitud que realiza la Licenciada Kryssia Quirós Villalobos debo indicar que durante el tiempo que se desempeñó en este despacho se caracterizó por ser una funcionaria proba, responsable, amable y colaboradora, siendo fundamental sus intervenciones en pro de la armonía del despacho, manteniendo al día su escritorio y demostrando su experiencia en sus resoluciones. Funcionaria que conozco desde que se desempeñaba en la localidad de Bribri como Defensora Pública y posteriormente en Limón, ante lo cual considera esta jefatura que es merecedora de dicho traslado por los motivos que la misma argumenta y por el esfuerzo, compromiso y dedicación que durante años ha demostrado para esta institución.

Se despide,

MSC. JANNETTE MENA RODRIGUEZ

JUEZA COORDINADORA TRIBUNAL DE JUICIO GUÁPILES SIQUIRRES Y FLAGRANCIA”

-0-

Asimismo, la señora Ericka Chaves Rivera, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, el 25 de mayo de 2023, manifestó:

TPP-007-2023

Pavas, 25 de mayo del 2023.-

Señores:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial

Gestión Humana

S. D.

Estimados señores:

Quien suscribe, MSc. Ericka Chaves Rivera, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, con el debido respeto me presento ante ustedes a indicar lo siguiente:

Tengo conocimiento del interés que presenta la Jueza Kryssia Quirós Villalobos en trasladar su plaza en propiedad, como jueza 4 penal, del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Limón, Sede Guápiles, al despacho a mi cargo; motivo por el cual debo informar mi completa conformidad dado que se ha desempeñado por un largo lapso en este despacho y ha demostrado ser una profesional muy comprometida y responsable con las labores que se le han asignado. Cabe indicar que la jueza Quirós Villalobos tiene más de diez meses de laborar en ese cargo y mantiene su escritorio complementado al día.

Quedo a sus órdenes para cualquier otra información que se requiera. Cordialmente,


MSc. Ericka Chaves Rivera

Jueza Coordinadora

Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste



A quien interese:

Quien suscribe, Ingrid Vanessa Juárez Rodríguez, Coordinadora Judicial 3 a.i, hago constar que revisado el Sistema de Escritorio Virtual el día de hoy 25 de mayo del 2023, el código de Jueza 09 asignado a la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, no le aparecen expedientes pendientes de resolver en su escritorio. Adjunto captura de pantalla:

The screenshot displays the 'ESCRITORIO VIRTUAL' interface for the '0523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE'. The search filters are set to 'Jueza/a de Juicio 09'. The interface includes a sidebar with navigation options like 'Trámites', 'Consultas', and 'Administración'. Below the search filters, there is a message: 'No se encontraron Registros con los parámetros ingresados.' The bottom of the page features a signature of Ingrid Vanessa Juárez Rodríguez and a circular official stamp of the 'REPUBLICA DE COSTA RICA TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL SEDE SUROESTE PODER JUDICIAL'.

La señora Kryssia Quirós Villalobos en correo de fecha 6 de junio de 2023, manifestó:

“Buenos días compañeros:

En atención a la gestión remitida en fecha 26 de mayo del año en curso, les solicito encarecidamente, se sirvan trasladar al Consejo de la Judicatura, mi interés en que se me brinde una audiencia, ya sea presencial o vía Teams, con la finalidad de exponer y explicar las razones que motivan mi solicitud.”

Documentos

(...)

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 5970-2022 de fecha 13 de junio de 2022 la Secretaria General de la Corte solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 43912 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, en sustitución del señor Mauricio Esteban Jiménez Vargas, quien pasó a otro cargo.

En esta plaza se encuentra nombrada interinamente por lista de suplentes la señora Kryssia Paola Quirós Villalobos desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- b. Sobre esta plaza se informa que en oficio No. 10537-2022 del pasado 24 de octubre, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 87-2022 celebrada el 06 de octubre del 2022, artículo LXIX se acordó:
- c. *“Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Corte Plena en sesión N° 48-2022 celebrada el 20 de setiembre de 2022, artículo XXIII, así remitido mediante oficio N° 9573-2022 del 26 de setiembre de 2022, suscrito por la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en el que se acogió la solicitud realizada por la Sección Administrativa de Carrera Judicial, dejando sin efecto la consulta de las ternas para designar en propiedad las plazas N° 371138 y 43912 de Juez 4 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José,*

sede Suroeste, en razón de lo dispuesto por este Órgano en sesión N° 63-2022 celebrada el 28 de julio del 2022, artículo XXXVI; por lo que se estaría a la espera del estudio que deberá realizar la Dirección de Gestión Humana respecto a las plazas a trasladar al Tribunal de referencia.”

Además, en oficio No. 1868-2023 del 02 de marzo de 2023 el Consejo Superior, en sesión N° 11-2023 celebrada el 09 de febrero del 2023, artículo XXIV, acordó:

“1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-0651-2022 del 17 de enero de 2023 de la Dirección de Gestión Humana, relacionado al procedimiento y criterios aplicados para el futuro traslado de personal al Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Hatillo. 2.) Previo a resolver la gestión presentada por la máster Ericka Chaves Rivera, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico del 02 de febrero de 2022; reiterar a la Dirección de Planificación la remisión del informe solicitado en sesión N° 06-2023 celebrada el 24 de enero de 2023, artículo XLI, sobre la viabilidad de dividir el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Pavas, en dos sedes, entiéndase Pavas y Hatillo, aun cuando estas seguirían ocupando de forma temporal el mismo espacio físico. 3.) Solicitar a Oficina de Cumplimiento que analice conforme al Reglamento denominado “Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial”, la situación de noviazgo que presentan la licenciada Sonia Quintana Ujueta, con el licenciado Róger Solís Corea, ambos jueces del citado Tribunal; así como la situación de un posible conflicto de interés con motivo del traslado de la servidora Wendy Brenes Camacho a la sede Hatillo, quien indicó que tiene una hermana laborando en la Fiscalía de esa localidad.”

- d. La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó la consulta a un total de 122 personas con nota superior a la de la señora Quirós Villalobos con el propósito de analizar la conformación de una posible terna obteniéndose que de acuerdo con las respuestas podría quedar integrada de la siguiente forma:

Nombre	Cédula	Promedio
1. Cinthya Elena Ramírez Angulo.		94.7838
2. Juan Carlos Peralta Montoya.		92.8666

3. Kennett Danilo Alvarado Aguirre.		90.7761
4. Mario Alberto Pereira Saborío.		88.0329
5. Luis Carlos Castro Araya.		87.2465
6. María Milagro Granados García.		87.1156
7. Kryssia Paola Quirós Villalobos.		87.1087

-0-

Respecto de la audiencia solicitada por la señora Quirós Villalobos, la mayoría de las integrantes de este Consejo considera que no es necesaria porque la petente no precisó las razones que justifiquen otorgarla y de la solicitud escrita se estima que los elementos aportados en su gestión son muy claros y permiten a este Órgano hacer la valoración correspondiente para resolver sobre su gestión de traslado al Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, plaza número 43912.

Con respecto al traslado de su plaza en propiedad en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza número 19709 a la del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste plaza número 43912, es criterio de la mayoría de las integrantes de este Órgano que aún y cuando los motivos invocados respecto a su situación de salud es muy respetable y son comprensibles, y de que existen muy buenas referencias por parte de la jueza coordinadora con quien ha laborado y de la jueza de trámite del puesto que ocupa interinamente, y se reconoce además que los resultados en su evaluación del desempeño se enmarcan en el rango de sobresaliente, no es posible atender lo solicitado, porque no se debe dejar de considerar la línea de respeto a la Carrera Judicial y en este caso verificando y haciendo una proyección de cómo se conformaría la terna, de realizarse el concurso, hay otras personas que ostentan mejor nota y que tienen interés en que éste se realice. Adicionalmente, podrían vivenciarse situaciones similares a la expuesta por doña Kryssia en el resto de personas que manifestaron su interés en el concurso. En vista de ello, en respeto de la propia aplicación de las normas que regulan la carrera judicial y el acceso que se desea realizar en términos de paridad e igualdad, a todas las personas que aspiran a un cargo dentro de la judicatura, no podría invisibilizarse que hay 122 personas juzgadores dentro del escalafón de

interés, con calificación superior al reportado por la señora Quirós Villalobos, por lo tanto, de autorizar un traslado directo, sin la realización de los concursos debidos en la forma solicitada, es dar una ventaja indebida que podría transgredir el principio de idoneidad y de igualdad que garantiza constitucionalmente el artículo 192 de la Carta Magna, así como la Ley de Carrera Judicial.

Adicionalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, según consulta realizada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hay otras personas interesadas en participar en el concurso de terna, de ahí que lo procedente es no recomendar el traslado en los términos solicitados, pero sí hacer una comunicación expresa sobre la situación que comunica la señora Quirós Villalobos, para que al realizarse el concurso, de quedar conformando la terna, los integrantes de la Corte Plena conozcan de ello y lo valoren al realizar cualquier designación.

Las integrantes Siria Carmona Castro y Alejandra Vargas Montero salvan el voto.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Por unanimidad, no otorgar la audiencia solicitada por la señora Kryssia Quirós Villalobos. **2)** Por mayoría, no recomendar el traslado solicitado y en el momento que se realice el concurso de terna si ella logra integrarla, se traslade su gestión a Corte Plena para que valore su situación. **Las integrantes Siria Carmona Castro y Alejandra Vargas Montero salvan el voto.**

ARTÍCULO IV

Los señores Anthony Zapata Soto, Francisco Hernández Quesada y la señora Silvia Vásquez Monge según su orden en calidad de integrante y suplentes del tribunal examinador de juez y jueza 1 familia, actualizaron el temario y lo remiten para su aprobación.



temario juez y jueza
1 familia

Revisado el temario, la integrante suplente Shirley Víquez Vargas hace observaciones, las cuales se trasladarán al Tribunal evaluador para que sea valorado por el tribunal para una futura edición.

Propuesta de la señora Shirley Víquez Vargas



Temario juez y jueza
Familia 1.docx

-0-

Procede acoger la propuesta del temario para el cargo de juez y jueza 1 familia elaborado por los señores Anthony Zapata Soto, Francisco Hernández Quesada y la señora Silvia Vásquez Monge en los términos expuestos y considerar las recomendaciones planteadas por la señora Víquez Vargas para que sean analizadas por el tribunal evaluador para una próxima edición.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar el temario propuesto, elaborado por los señores Anthony Zapata Soto, Francisco Hernández Quesada y la señora Silvia Vásquez Monge, para el cargo de juez y jueza 1 familia. **2)** Disponer que las recomendaciones de la señora Shirley Víquez Vargas se trasladen al tribunal evaluador para que si a bien lo tienen, sean tomadas en consideración en una próxima edición del temario.

ARTÍCULO V

Los señores Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y la señora Patricia Vargas González según su orden en calidad de integrantes y suplente del tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelaciones, actualizaron el temario y lo remiten para su aprobación.



temario juez y jueza
5 penal de apelacione

-0-

Procede acoger la propuesta del temario para el cargo de juez y jueza 5 penal de apelaciones elaborado por los señores Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y la señora Patricia Vargas González en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: Aprobar el temario propuesto, elaborado por los señores Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y la señora Patricia Vargas González, para el cargo de juez y jueza 5 penal de apelaciones.

ARTÍCULO VI

Documento: 11258-23

El señor Carlos T.Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio No. 5206-23 del 13 de junio del presente año, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, artículo XXVII, que literalmente indica:

“En sesión N° 38-2023 celebrada el 9 de mayo de 2023, artículo VIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023, artículo XLVII, se conoció el oficio N° EJ-DIR.067-2023 que contenía la solicitud de permiso para que las personas servidoras mencionadas participaran de del Subprograma de Nivelación General Básica tanto para el primer como para el segundo bimestre, mismo que fue acogido en las fechas y los horarios indicados.

El doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO), mediante nota del 28 de abril del 2023, comunico lo siguiente:

“Fui convocado por la Escuela Judicial al Subprograma de Nivelación General Básica, diseñado para quienes adquieren su nombramiento por primera vez en el Poder Judicial. Esto porque me reintegré, luego de haberme jubilado, al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, desde el 16 de setiembre de 2020.

Debido a ello, a solicitud de la Escuela Judicial, el Consejo Superior, en sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo de 2023, artículo XLVIII, otorgó a los participantes permiso con goce de salario sin sustitución para atender el citado curso, en mi caso, para los días jueves en sus dos audiencias, pero que resulta insuficiente, porque ese curso combina sesiones telepresenciales y presenciales ese día completo, junto con las sesiones virtuales

asincrónicas durante el resto de la semana, además de que se deben realizar lecturas de entre 100 y 120 páginas, unido a los trabajos extra clase con evaluación sumativa. Además, el permiso otorgado no faculta posponer audiencias ni la afectación del servicio público.

A partir del 21 de noviembre de 2022 asumí la coordinación del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO) que, por ser una jurisdicción nueva, me ha demandado mayor dedicación, tanto para su organización, como para cumplir las labores que, como plan remedial, se brindan a otros Tribunales de Apelación, cuyas cargas de trabajo son significativas. Esto incluye atención de audiencias orales con personas detenidas, resolución de recursos, como presentación de informes, asistencia a reuniones, propias a la función de coordinación. Pero, además, por así disponerlo la jurisdicción especializada, debo atender otros cursos propios de la materia que, también, demandan tiempo laboral y de descanso. Consecuencia de ello, resultando evidente que produciría una afectación al servicio público ante una carga académica excesiva, debí solicitar a la Escuela Judicial mi retiro justificado de ese curso, el que se me concedió a partir del 25 de abril recién pasado y así lo informo, para que se tome nota de que no utilizaré el permiso otorgado por ese Consejo.

Resultando que, ante el retiro justificado, seré incluido en una futura convocatoria, solicito, si está dentro de las facultades de ese Consejo, se me exima de realizar ese curso que, por demás, en mi caso particular no me aporta ningún insumo de utilidad, pues es un curso diseñado para personas de nuevo ingreso sin experiencia jurisdiccional, que no es mi caso.

Quedo atento”.

-0-

Previamente a resolver, **se acordó:** Solicitar un informe a la Escuela Judicial para que, en el plazo de 3 días a partir de la comunicación de este acuerdo, se refiera a la viabilidad de la solicitud presentada por el doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada, mediante nota del 28 de abril del 2023, respecto a ser excluido de participar en el Subprograma de Nivelación General Básica, tomando en cuenta las razones expresadas.

Hacer este acuerdo de conocimiento del gestionante para lo que corresponde de acuerdo con sus competencias. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-118-2023 del 12 de mayo de 2023, informó:

“El viernes 12 de mayo de 2023, se recibió en la Escuela Judicial, el oficio N.°3997-2023, en el cual la Secretaría General de la Corte comunicó el Acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión N.° 38-2023, del 9 de mayo de 2023, artículo VIII, mediante el cual se atiende una gestión planteada por el Dr. Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO).

En el citado acuerdo, previamente a resolver por el fondo, el Consejo Superior solicitó a la Escuela Judicial un informe “...para que, en el plazo de 3 días a partir de la comunicación de este acuerdo, **se refiera a la viabilidad de la solicitud** presentada por el doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada, mediante nota del 28 de abril del 2023, respecto a ser excluido de participar en el Subprograma de Nivelación General Básica, tomando en cuenta las razones expresadas.”

Antecedente a la solicitud del Dr. Salinas Durán

El Dr. Edwin Salinas Durán, fue convocado por la Escuela Judicial para cursar el Subprograma de Nivelación General Básica (actualmente en ejecución desde el 11 de abril de 2023), para lo cual se le tramitó un permiso ante el Consejo Superior. Posteriormente, por motivos laborales fue excluido de forma justificada de esta promoción, el 25 de abril de 2023; sin embargo, se le previno que debería cursar la próxima promoción del Subprograma.

En su solicitud, el Dr. Salinas Durán, ante el retiro justificado tramitado ante la Escuela, le solicitó al Consejo Superior que si está dentro de sus facultades, le exima de realizar el programa de Nivelación dado que, en su caso particular “no me aporta ningún insumo de utilidad, pues es un curso diseñado para personas de nuevo ingreso sin experiencia jurisdiccional, que no es mi caso”.

A manera de referencia, el Dr. Salinas Durán, fue nombrado en propiedad en el puesto 19649, como Juez 5 Penal de

Apelaciones, en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José; ello mediante **acuerdo de Corte Plena N.º 45-2020, Artículo II**. En dicho acuerdo, se hizo constar la integración de la terna remitida por Carrera Judicial, en la que se indica como **observaciones generales**:

(...)

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) **los nombramientos** que se realicen en plazas vacantes **quedarán sujetos** a que tanto la persona nombrada como la persona que se sustituye, **cumpla con el período de prueba** establecido.

5. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, **las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura** deberán **aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica** impartido por la Escuela Judicial **como parte de la valoración del período de prueba**.

(...)

De acuerdo con la información que suministró el Dr. Salinas Durán, él ha sido nombrado varias veces en propiedad en la judicatura tanto antes de su jubilación y dos veces desde que se reintegró de ésta a sus funciones, en 2020; por lo que **se encontraría en un supuesto diferente al punto 4 del acuerdo referido, en estricto sentido, no le correspondería cursar el Subprograma de Nivelación General Básica por no ser su primer nombramiento en propiedad**.

Interpretación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial

Por otra parte, debo **externar mi preocupación** en cuanto a la interpretación que se le está brindando por parte de su autoridad al artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial al momento de realizar los nombramientos, pues a criterio de esta servidora, la misma no se ajusta a derecho. El artículo indica literalmente:

Artículo 34. La calificación final determinará la ubicación de los concursantes en los respectivos escalafones. Quienes se encuentren elegibles y no hayan aprobado el programa de formación inicial indicado en artículo 30 bis, podrán ser nombrados en propiedad. En tal caso, la designación se hará sujeta a la aprobación del proceso de formación que disponga la Escuela Judicial durante el periodo de prueba, lo cual será requisito indispensable para la ratificación del puesto.

El período de prueba se regirá por las reglas establecidas en el estatuto de Servicio Judicial

Al artículo, en su contenido, hace referencia a las personas nombradas en propiedad que no hayan ingresado a la judicatura por el Programa FIAJ del artículo 30 bis, quienes, entonces, deben cursar un proceso de formación en la Escuela Judicial durante el período de prueba (denominado Nivelación General Básica).

Leído literalmente, se considera que el artículo no hace distinción a si la persona juzgadora está en su primer nombramiento en propiedad como juez(a) o si ya tiene varios años de experiencia o varios nombramientos en propiedad en la judicatura. En ese tanto, la interpretación que se le ha venido brindando al artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial no se ajustaría a derecho.

Características del Subprograma de Nivelación

El subprograma de Nivelación General Básica, está compuesto por 4 módulos: Razonamiento y Argumentación, Valoración de la Prueba, Soluciones Alternas y Dirección de Audiencias; tales módulos fueron para lograr el efectivo desarrollo de las competencias profesionales que necesitan las personas juzgadoras para ejercer su función.

Lo anterior surge a partir de la realización de diversas investigaciones diagnósticas impulsadas por la Escuela Judicial, en la que se realizaron importantes hallazgos cualitativos que motivan la estructuración general del subprograma.

Ejemplo de lo anterior son los resultados de los diagnósticos de necesidades de capacitación en las materias penal, laboral y familia entre otros; los hallazgos más significativos a partir de esa integración de resultados tiene que ver con las que se pueden denominar **Áreas Formativas Generales**, mismas que denotan en esas tres jurisdicciones **brechas** importantes en lo referente a **competencias generales** de la función jurisdiccional. A saber:

- Destrezas de Oralidad
- Técnicas de Conciliación
- Razonamiento y argumentación Jurídica
- Valoración Probatoria.

La determinación de esa brecha competencial, como **aplicable a todas las jurisdicciones**, se refuerza al momento de analizar los estudios que dan pie y fundamentan la existencia de

los Programas de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) y del Programa de Formación General Básica (PFGB).

Ambos programas constituyen áreas formativas de especial trascendencia para el desempeño de la labor jurisdiccional; y existe un consenso y reconocimiento institucional acerca de la importancia de potenciar esas competencias en los jueces y juezas.

Esa congruencia de resultados motivó a la Escuela Judicial a no considerar dentro de sus diagnósticos de necesidades especializadas, esas áreas formativas y considerarlas como **premisas fundamentales** de los procesos de capacitación especializada, lo cual implica un necesario compromiso de conformar dentro del Programa de Formación General Básica, un **Subprograma de Nivelación General Básica**; a efecto de aprovechar recursos ya existentes y módulos de capacitación elaborados específicamente para el reforzamiento de esas competencias en aquellas personas que aspiran a desempeñarse como jueces y juezas de la república.

Los módulos que conforman el subprograma de Nivelación General Básica, son:

- Dirección de Audiencias
- Soluciones Alternas
- Razonamiento y argumentación
- Valoración de la Prueba

Este subprograma, es requisito obligatorio para valoración del período de prueba por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y el Consejo de la Judicatura, para los jueces y juezas cuando son nombrados en propiedad.

En esa línea, Carrera Judicial indica a la Escuela Judicial las personas que fueron nombradas y que deben llevar la capacitación, a quienes luego se les remite un correo específico de convocatoria y también, se abre un período de inscripción para que, las personas que no lo hubiesen cumplido y lo requieran como requisito, lo pudiesen inscribir.

Es por ello que la suscrita directora considera que el Subprograma de Nivelación, tal como se ha venido realizando, **deba ser cursado por todas las personas** que son nombradas en propiedad, sin distinción de si es o no su primer nombramiento, que no hayan ingresado a la Carrera Judicial por medio del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura; a fin que éstas sean nivelados(as) en sus competencias profesionales y que no se limite a que el subprograma sólo lo lleven las personas

nombradas en propiedad por primera vez. En cuanto a la solicitud específica del Dr. Salinas Durán, será su estimable Consejo la autoridad competente que pueda pronunciarse sobre el fondo de dicha solicitud, considerando lo antes expuesto.

(...)"

- 0 -

Indica el Integrante Bonilla Garro: "Yo no estoy muy de acuerdo con el criterio que emite la Escuela Judicial, porque ellos de alguna manera refieren que a pesar de haber sido jubilado y haber sido nombrado en muchas plazas en propiedad, pues se le obligue llevar el programa de formación en su programa de nivelación básica.

Aquí quiero llamar la atención un poco a la razonabilidad, porque tenemos a una persona que viene con toda su experiencia a poder aportar su conocimiento y mantener su conocimiento a la orden de la Institución con un curriculum que lo ha llevado a ser el coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia -hasta el día de hoy- de la Jurisdicción de Crimen Organizado y de alguna manera pues una lectura que me parece que es absolutamente de interpretación, se determina que deberá realizar el subprograma de nivelación.

No sé, al final de cuentas me gustaría conocer o ver que nos indica el Consejo de la Judicatura eventualmente antes de andar buscando una respuesta positiva, pues tenemos que tomar una determinación, si nos apartamos o no de este criterio, me parece que ahí son parte de las cosas que nosotros mismos estamos provocando para que no ser un aliciente para que las personas con capacidad de mantengan en la Institución, quisiera de alguna manera de buscar o al menos yo sí me apartaría de este criterio por lo menos, porque me parece que lo que subyace es una interpretación, no es una lectura literal de lo que dice la norma y en este caso el doctor Salinas me parece que tiene vasta experiencia y conocimiento institucional lo han llevado en este caso a poder estar en este puesto, al menos lo haría así en este caso concreto, tal vez para no extrapolar los efectos de una decisión".

Refiere la Integrante Carmona Castro: "En la misma línea que el integrante Bonilla, adicionando que en realidad aquí la administración se está pegando en un formalismo que en realidad no puede venir en detrimento de las necesidades y la realidad institucional.

Recordemos que además del formalismo que puede plegar a la administración al principio de legalidad, hay otros principios que también están siendo aceptados y que incluso, conceptualizados y

normatizados en la Ley General de la Administración Pública en el artículo 7, donde además del principio de legalidad y demás, se nos dice que también la administración puede hacer uso de los otros principios generales del derecho, dentro de los cuales también está el principio de razonabilidad.

En ese sentido, se puede valorar cuáles son las condiciones reales que tiene la administración para efectos de aplicar una normativa que está incluida en un programa de formación inicial para aspirantes.

Es claro que el doctor Edwin Salinas ha tenido vasta experiencia como juzgador, que en realidad -lo digo como comentario- en el Consejo de la Judicatura- hubo una manifestación unánime en cuanto a que suena ilógico que se le tenga que someter al Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) cuando él mismo más bien podría ser uno de los capacitadores. Por eso yo, les solicito que en este caso concreto nos apartemos del criterio que viene de la Escuela Judicial y apliquemos esos principios de razonabilidad que incluso que el integrante Bonilla insinuó para efectos de determinar que no tiene que someterse al mismo y acoger la petición que realiza el doctor Salinas".

Manifiesta la Integrante Orozco Álvarez: "Concuerdo con los integrantes Bonilla y Carmona, porque conozco también la trayectoria de don Edwin Salinas y la vasta experiencia que tiene, me parece que sería un aliciente para él apartarse de este criterio de la Directora de la Escuela Judicial, aparte de que él en su solicitud, que la conocimos en la sesión anterior, él también indica el tiempo que él debe dedicar a esto, pues lo prefiere destinar a labores propias de su cargo, también pensando en un buen servicio público".

Dice la Integrante Pizarro Gutiérrez: "Aquí el tema es que dicen que es un requisito obligatorio, es un requisito obligatorio para la aprobación del periodo de prueba, sin distinción si es primera vez o no que se entra a la Institución.

Si por las razones que ustedes dan, no tengo el placer de conocer a la persona que viene solicitando, por las razones que ustedes han pronunciado, si es que se acuerda, debemos de fundamentarlo y hacer la salvedad de que es solo en este caso en concreto, porque al igual que él, vendrán muchas otras personas, se van a amparar a este acuerdo donde este órgano levantó ese requisito obligatorio y van a decir "bueno, nosotros también estamos en iguales condiciones", si es algo que tenemos sopesar, yo escuchando las razones que ustedes están dando pensaría que está bien, que es una persona con amplísima experiencia, que

vuelve y de hecho para estar en una jurisdicción especializada de crimen organizado así lo debe de ser, pero lo que me preocupa es los acuerdos, qué pasan por este órgano y posteriormente también van a ser utilizados por otras servidoras o servidores judiciales que consideren que estén en las mismas condiciones".

Expresa la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Yo sí tengo el gusto de conocer a don Edwin Salinas, fue mi compañero de universidad y me consta también los años que él tuvo como juez en materia pena, hasta que se jubiló y regresó nuevamente a la Institución.

Sé que es una persona muy calificada, tan es así que es el coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones especializado en delincuencia organizada y sabemos de la importancia de que se dedique a ese tribunal, más a otro tipo de capacitación en su criterio no le daría ningún aporte a sus conocimientos.

Sin embargo, me preocupa mucho en este caso, yo lo conozco, pero el Consejo no puede tomar decisiones por una persona en particular, sino que tiene que ser en lo posible, genérico.

¿No les parece a ustedes que como eventualmente podríamos separarnos del criterio técnico de la Escuela Judicial, mandarlo por unos 10 días al Consejo de la Judicatura? Para que sean ellos los que de manera expresa nos indiquen cómo estiman ellos que podrían actuarse en ese tipo de situaciones, porque posiblemente muchas personas que se han ido, eventualmente quieran volver, no solamente por amor a la Institución, sino por la situación económica del país que se está atravesando, tenemos varias experiencias en la Institución de gente extraordinaria que ha regresado nuevamente -en buena hora- al Poder Judicial, dale unos 10 días al Consejo de la Judicatura para que emitan criterio en ese sentido".

Señala la Integrante Carmona Castro: "Me parece excelente idea, no solamente por eso, porque además tendríamos la posibilidad de que se motive el acto en aras de tomar la decisión, me parece que en este momento el Consejo de la Judicatura estamos trabajando en el proyecto de reforma y además en su oportunidad cuando se conoció esto de don Edwin -que también lo conozco de la Universidad- hablamos de la posibilidad de que se aporte dentro de los atestados para tomar este tipo de decisiones su condición en la carrera judicial, si ha tenido una carrera intachable y demás que lo hagan apartarse, porque en realidad ¿cuál ha sido la intención del Reglamento de la Carrera Judicial? Bueno, procurar que las personas que se enlistan para ejercer el cargo de la función de administración de justicia, sean personas

pruebas y si él ya lo ha demostrado con antelación, pues sería una motivación más al acto para que tenga todas las condiciones para ser aprobado".

Añade el Integrante Bonilla Garro: "Un poco en cuanto al análisis jurídico del Reglamento de la Carrera Judicial, es que la interpretación -y para que quede en mis manifestaciones y estoy de acuerdo con el acuerdo de mayoría para que lo mandemos al Consejo- es que en el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, se establece que las personas podrán ser nombradas y que posteriormente si no han terminado el programa de formación inicial -entendido y ya eso es una interpretación que hace la Escuela Judicial- como el de nivelación, tendrían que ir conforme al artículo 30 bis, si no lo han hecho quedarán sujetas a este programa.

Pero el artículo 30 bis nace y surge -quiero dejar planteado- y se inmersa en el Reglamento, a propósito del FIAJ. Entonces, son condiciones muy diferentes, el espíritu del ingreso de esas normas en el reglamento son distintas, solamente para que quede constancia ahí que ojalá pueda ser tomado también en el criterio que pueda dar el Consejo de la Judicatura, porque el caso de don Edwin es muy distinto, él inicia su carrera con la Ley de Carrera Judicial vigente hace muchos años, de manera distinta a la que estamos interpretando. Incluso esto del artículo 30 bis, entró en el año 2010, entonces para que se tome en cuenta".

Agrega la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Que ni existía en esos tiempos, en que ingresamos algunos que tenemos muchos años y podría constituirse en una oportunidad de mejora, con ocasión de las propuestas de reforma que está conociendo Corte Plena, precisamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el tema de las designaciones de las personas juzgadoras del Poder Judicial".

Previo a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, para que, en el plazo de 10 días hábiles, emita criterio sobre la solicitud del doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO)."

-0-

La señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera señala que pareciera hay un error en el acuerdo del Consejo Superior, con respecto al nombre de la capacitación, por cuanto hace referencia al Programa de Formación para Aspirantes a la Judicatura FIAJ,

siendo lo correcto que al haberse reincorporado el señor Salinas Durán a la Judicatura, después de su jubilación, al aplicársele nuevamente la evaluación por período de prueba, evaluación que cumplió satisfactoriamente, es que la Escuela Judicial lo incorpora tal y como está dispuesto para las personas de nuevo ingreso en el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, en el Subprograma de Nivelación General Básica, que está compuesto por los cursos: Dirección de Audiencias, Soluciones Alternas, Razonamiento y argumentación y Valoración de la Prueba. De tal manera que Subprograma no tiene relación con el Programa Inicial para Aspirantes a la Judicatura. El artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, se dispone la capacitación para todas las personas elegibles durante el período de prueba, quienes precisamente no hayan cursado el Programa FIAJ. A estos efectos en los acuerdos de la Corte Plena y el Consejo Superior se hace la siguiente anotación:

“De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura deberán aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica impartido por la Escuela Judicial como parte de la valoración del período de prueba.”

-0-

Previamente a resolver, se estima procedente solicitar a la Escuela Judicial rinda un informe en el término de tres días a partir de la notificación de este acuerdo, en relación con cualquier capacitación que haya recibido el señor Edwin Salinas posterior a su incorporación nuevamente al Poder Judicial. Asimismo, solicitar al señor Salinas, aporte títulos o constancias de cualquier capacitación que haya recibido posterior a su jubilación.

SE ACORDÓ: **1)** Previamente a resolver solicitar a la Escuela Judicial rinda un informe en el término de tres días a partir de la notificación de este acuerdo, en relación con cualquier capacitación que haya recibido el señor Edwin Salinas Durán, posterior a su incorporación nuevamente al Poder Judicial. **2)** Solicitar al señor Salinas, aporte títulos o constancias de cualquier capacitación que haya recibido posterior a su jubilación.
Ejecútese.

ARTÍCULO VII

Documento: 11004-2023

El señor Luis Carlos Castro Araya cédula (...), mediante correo electrónico presentado el 12 de junio de 2023, solicitó:

“...Reciban y atento saludo, De manera respetuosa, me permito nuevamente solicitar se apruebe la solicitud que de seguido planteo y que había expuesto en enero del presente año. Es decir, hace 6 meses, misma que había sido rechazada.

I. Actualmente me encuentro elegible en el escalafón de Juez 4 Penal y Juez 4 Penal de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, con una nota de 87,2465, ocupando el puesto 186 de la lista; promedio que se compone de la siguiente forma:

Nota de examen: a. escrito 82.50 (28.8750) b. oral 95.57 (33.4495)

Experiencia:	15 puntos
Entrevista:	5 puntos
Otros estudios:	3 puntos
Capacitaciones:	1 punto
Promedio notas:	0,8887 puntos
Docencia:	0,0333 puntos

II. Atendiendo que aún podía mejorar mi promedio a través de la realización nuevamente del examen respectivo, me inscribí en la convocatoria del Concurso CJ-0013-2022 de Juez 4 Penal, únicamente con la finalidad de realizar ambas pruebas y mejorar la nota de examen y por ende mi promedio.

Para tales efectos, se me convocó para la realización del examen escrito para el 24 de setiembre de 2022 (hace 09 meses), el cual aprobé con nota de 87,5 y para el examen oral el pasado 06 de diciembre de 2022 (hace 06 meses), mismo que aprobé con nota de 100.

III. Siendo que las notas obtenidas en los exámenes tanto escrito como oral representan una mejor nota y consecuentemente una mejora en mi promedio de elegibilidad, solicité se me realizara la respectiva recalificación y actualización de mi promedio en el escalafón correspondiente. Sin embargo, se me indicó que esa recalificación se realizaría hasta que finalizara el proceso del concurso,.

IV. Ante la respuesta recibida, es que solicito a ese honorable Consejo, se acoja mi solicitud y se proceda a realizar la recalificación del rubro de examen correspondiente a mi promedio de Juez 4 Penal y se actualice el mismo en el respectivo escalafón. Nótese señoras y señores miembros del Consejo, que ni la Ley de Carrera Judicial ni su Reglamento, establecen que el procedimiento para recalificaciones por aplicación de examen debe hacerse hasta que finalice todo el proceso del concurso, sino que esa disposición se encuentra

incluida en un documento denominado "información General para el Ingreso a la Carrera Judicial" , específicamente en cuanto al apartado de convalidaciones del promedio de elegibilidad, en su punto e) y en el último párrafo.

Sin embargo, tal y como de seguido expongo, ese procedimiento además de ser contrario a los principios de eficacia y eficiencia administrativa va en detrimento del administrado, en este caso de las personas que ya contamos con un promedio de elegibilidad y deseamos mejorar la nota del examen o la entrevista. Lo anterior, no solo por cuanto para mejorar las notas de ambos rubros obligatoriamente se debe realizar la inscripción en un concurso, es decir, no existe otro procedimiento para ese fin, sino por cuanto además implica una larga espera que en mi caso es casi de un año a la fecha.

Es claro que al tratarse del ingreso al sistema de Carrera Judicial por primera vez, el proceso resulte extenso, ya que no solo implica la aplicación de ambos exámenes (escrito y oral) sino también la entrevista, estudio de antecedentes, valoraciones médicas, aplicación y entrevista de pruebas psicológicas, etc., , lo que demanda tiempo, pero en mi caso particular, mi inscripción al concurso no corresponde a un ingreso al sistema de carrera judicial, por cuanto como lo referí al inicio de esta gestión, me encuentro elegible en el escalafón de Juez 4 Penal y Juez 4 Penal JEDO, de ahí que tener que esperar a que las personas que han participado del concurso para su ingreso a ese sistema, pasen por todos los procesos ya mencionados (entrevistas, valoraciones médicas y demás) resulta perjudicial para quienes únicamente requerimos la actualización del promedio o convalidación del examen, sino que genera que la actuación de la administración en este caso sea contrario a los principios de eficiencia y eficacia ya mencionados.

V. Por lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa solicito de analice y acoja esta solicitud y se proceda a realizar la convalidación de mis notas de exámenes realizados en virtud del concurso CJ-0013-2022 y se proceda a actualizar mi promedio de elegibilidad correspondiente al escalafón de Juez 4 Penal y Juez 4 Penal JEDO, toda vez que incluso recientemente se aprobó la entrada en vigencia de dicha jurisdicción (JEDO) y mi interés en participar de la misma se encuentra estrechamente vinculada con la posibilidad de actualizar mi nota de elegibilidad....”

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el estado del concurso señalado por el señor Castro Araya es el siguiente:

Concurso CJ-013-2022 Juez y Jueza 4 Penal

Aplicación exámenes escritos: 24 de setiembre y 01 de octubre 2022

Aplicación exámenes orales: del 07 de noviembre al 19 de diciembre 2022

Estado del concurso: 23 personas en evaluación interdisciplinaria

Fecha posible de cierre: Mes de agosto.

El señor Castro Araya se encuentra elegible como Juez 4 Penal con un promedio de 87.2465y en el concurso CJ-13-2022 de dicha categoría y materia obtuvo un 87.50 en el examen escrito y un 100 en el examen oral para un promedio propuesto de 90.6969.

Así mismo, en relación con el tema, en el cartel de la publicación se establece:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón”

-0-

Considerando la información que proporciona la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y analizando que dentro de las condiciones del cartel de este concurso se indicó que salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad se puede realizar los promedios finales de las personas participantes. En el caso bajo estudio nos encontramos frente

a esta última, toda vez que existe la necesidad de ampliar la lista de elegibles de juez y jueza 4 Penal, debido a que existen plazas pendientes de consultar, dicha categoría de manera reiterativa presenta problemas para la integración de ternas, por lo que se considera importante contar con nuevos elegibles a la mayor brevedad posible para satisfacer el interés público, motivo por el cual se hace la salvedad. Además, tomando en consideración que el señor Luis Carlos Castro Araya ya se encuentra elegible y que solo participó para mejorar la nota de examen, no para ingresar al escalafón, lo conveniente es dar por concluida su participación en el concurso CJ-13-2022 de juez y jueza 4 Penal. La Sección Administrativa procederá con la calificación del promedio según corresponda.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger la solicitud del señor Luis Carlos Castro Araya y dar por finalizada su participación en el concurso CJ-13-2022 para el cargo de juez y jueza 4 Penal. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial actualizará su nuevo promedio de 90.6969 en el escalafón respectivo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.